

Alegaron, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Claudia Guzmán Valenzuela y el abogado don Francisco Aravena por y contra el recurso. Santiago, 5 de mayo de 2023. Alejandra Soto Nilo, relatora.

Santiago, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

A los escritos folios N°s 26, 27 y 28: Téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada con las siguientes modificaciones: En su motivo 17° se elimina completamente su segundo párrafo. Se eliminan los considerandos 18° y 22°.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

Que teniendo en especial consideración que del examen del convenio firmado entre las partes aparece que éstas negociaron aspectos esenciales del mismo, como el porcentaje de la comisión a pagar por la querellante en favor de la contraria –rebajándolo- y la exclusividad del acuerdo, circunstancias que dan cuenta de la existencia de negociaciones entre las partes que llevaron a la modificación del contrato, sin que se advierta, además, una relación asimétrica entre las mismas.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se revoca** la sentencia apelada de catorce de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el 2° Juzgado de Policía Local de Providencia y en su lugar **se declara** que se **absuelve a la querellada**, dejándose sin efecto la multa impuesta y la declaración de nulidad de la disposición del contrato que establece una cláusula arbitral.

Regístrese y devuélvase.

N° 1606-2021 Policía Local.





XLRXFXXXSC

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a cinco de mayo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>